



Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 1 3 0 1 6 7 5 9 3 *

Medellín, 26/04/2021

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
CENTRO DE RESOLUCIÓN DE COMPARENDOS
POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE MEDIDA CORRECTIVA**

Señor
RODRIGUEZ BARRIENTOS CRISTIAN CAMILO
Calle 62 A Nro. 106-43 (Dirección de Notificación)
Celular Nro. 3104723530

**AUDIENCIA PÚBLICA ART. 223 DE LA LEY 1801/2016.
ORDEN DE POLICÍA
26 DE ABRIL DE 2021**

Radicado	2-51263-19
Infracción	Artículo 140 Numeral 11 Numeral 11, 11. Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público.
Inspector	LILIANA JASBON CABRALES
Presunto Infractor	RODRIGUEZ BARRIENTOS CRISTIAN CAMILO
Identificación	1128478323
Comparendo N°.	5-1-553801
Fecha de Infracción	26 de Octubre de 2019
Hora de Inicio de Audiencia	26 DE ABRIL DE 2021 7:30 a.m.
Hora de Finalización	26 DE ABRIL DE 2021 8:30 a.m
Decisión	DECLARAR RESPONSABLE

La Inspectora de Policía Urbana de Primera Categoría, en uso de sus facultades, constitucionales y legales; en especial las conferidas por el artículo 223 de la Ley



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

1801 de 2016 y demás normas concordantes, procede a resolver acerca de imposición de una medida correctiva de la siguiente manera:

VISTOS

En la fecha 26 DE ABRIL DE 2021 7:30 am , previa notificación personal al telefono Nro. 3104723530 celular del señor (a) RODRIGUEZ BARRIENTOS CRISTIAN CAMILO con cedula Nro.1128478323, y radicado THETA 2-51263-19, se constituye el despacho en Audiencia Pública para dar trámite a la orden de comparendo impuesto y correspondiente al numero **5-1-553801**.

Audiencia que se realiza para decidir mediante el proceso verbal abreviado establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, el presunto comportamiento contrario contenido en el artículo 35 numeral 02 de la Ley 1801 de 2016 la anterior norma consagra:

“Artículo 140 Numeral 11, Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público”.

COMPORTAMIENTOS	MEDIDAS CORRECTIVAS A APLICAR
Numeral 11	Multa Tipo 4

El suscrito Inspector de Policía LILIANA JASBON CABRALES del Centro de Resolución de Comparendos CRC, declara abierta la presente audiencia.

Hace parte integrante de esta acta una grabación en Audio de las consideraciones legales y fácticas.

El señor La señora RODRIGUEZ BARRIENTOS CRISTIAN identificado con 1128478323 y radicado THETA 2-51263-19, a pesar de ser citada en dos ocasiones, siendo la hora y fecha de la nueva audiencia, es decir el día 26 de Abril de 2021 a las 7:30 no se presentó, ni a la fecha a aportado justificación alguna de su inasistencia.

Además, de lo anterior se revisa la anotación del RNMC, en la cual indican que la infracción correspondió a la realización de necesidades fisiológicas en el Espacio Público, situación que esta prohibida en la Ley 1801 de 2016, infringiendo así las





Alcaldía de Medellín

normas vigentes, y violentando cada una de las prohibiciones existentes que violentan el espacio público.

Es importante anotar que a pesar de ser citado para que justificara su inasistencia a la audiencia pública que se celebraría el día 15 de Abril a las 10:30 a.m, y de otorgarse el termino de ley para justificara su inasistencia, se le garantizó el debido proceso fijando la nueva fecha de la Audiencia, es decir para el día 26 de Abril de 2021 a las 7:30 a.m sin que a la fecha se haya presentado justificación alguna de inasistencia a la primer audiencia pública, y tampoco se presentó a la audiencia que le fue notificada.

En el presente caso se dará aplicación al artículo 223 en su **Parágrafo 1°**.

“Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional”.

Anotado, que hubo una debida garantía al debido proceso, dando aplicación a la Sentencia C- 349 de 2017.

Sin más consideraciones, **LA INSPECTORA DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA DE MEDELLÍN**, en ejercicio de su función de policía y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR infractor al ciudadano (a) RODRIGUEZ BARRIENTOS CRISTIAN identificado con 1128478323, y radicado THETA THETA 2-51263-19, correspondiente al comparendo **5-1-553801** comportamiento consagrado en la Ley 1801 de 2016 articulo 140 Numeral 11.

SEGUNDO: IMPONER la medida correctiva consistente en **MULTA GENERAL TIPO 4 (32 SMDLV)** al señor (a) RODRIGUEZ BARRIENTOS CRISTIAN identificado con 1128478323, comparendo Nro. **5-1-553801** comportamiento consagrado en la Ley 1801 de 2016 articulo 140 Numeral 11. en la Ley 1801 de 2016 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.



Alcaldía de Medellín

TERCERO: El valor a cancelar corresponde a 26,3 UVT que equivalen a **multa correspondiente a Novcientos Treinta y Seis Mil Trecientos Veintitres en UVT** (\$936.323.00) a favor del Municipio de Medellín; valor que deberá ser cancelado dentro **del mes siguiente a la expedición de la factura de acuerdo con la presente decisión**, so pena de los interés establecidos en la ley y las demás consecuencias.

CUARTO: ADVERTIR al señor (a) RODRIGUEZ BARRIENTOS CRISTIAN identificado con 1128478323, que la medida impuesta en el numeral segundo de esta providencia **ES SIN PERJUICIO** de la medida correctiva consistente en Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, que le impusiera la POLICIA NACIONAL en el comparendo orden de comparendo **5-1-553801**.

QUINTO: ADVERTIR al infractor que el no pago de la multa dentro **del primer mes (calendario)** dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.

Si transcurridos **noventa (90) días** desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

SEXTO: Contra esta Decisión proceden los Recursos de Reposición en subsidio, el de Apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán, de la siguiente forma:

El Recurso de Reposición: se solicitará, concederá y sustentará dentro de la audiencia y se resolverá inmediatamente.

El Recurso de Apelación: se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días





Alcaldía de Medellín

siguientes al recibo de la actuación. Teniendo en cuenta que no se presentó a la AUDIENCIA PUBLICA, se le notificará la decisión a la dirección indicada en la orden de comparendo **5-1-553801 es decir CALLE 62 A Nro. 106-43, con el fin de garantizar** el debido proceso, una vez en firme la decisión, se procederá según el caso si interpone los recursos a resolverlos, si no los interpone, entonces de ordenará la facturación de la multa y demás acciones a que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACION CALLE 62 A Nro. 106-43 señor RODRIGUEZ BARRIENTOS CRISTIAN.

Se interpone el Recurso de Reposición: SI ___ NO__

Se interpone el Recurso de Apelación: SI ___ NO__

Se Concede el Recurso de Apelación: SI ___ NO__

Cordialmente,

LILIANA CECILIA JASBON CABRALES
INSPECTOR DE POLICIA

Radicado	2-51263-19
Infracción	Artículo 140 Numeral 11 Numeral 11, 11. Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público.
Inspector	LILIANA JASBON CABRALES
Presunto Infractor	RODRIGUEZ BARRIENTOS CRISTIAN CAMILO
Identificación	1128478323
Comparendo N°.	5-1-553801
Fecha de Infracción	26 de Octubre de 2019
Hora de Inicio de Audiencia	26 DE ABRIL DE 2021 7:30 a.m.





Alcaldía de Medellín

Hora de Finalización	26 DE ABRIL DE 2021 8:30 a.m
Decisión	DECLARAR RESPONSABLE

ME
DE
LLÍN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

